

Otra de dha d. D. prou. y are Hyuntam<sup>to</sup>  
en el que se le ha dia Veinte y quatro de No-  
brenbre de dha año y en mediato pasado a qua  
continua scalla dha copia de la Realidad  
prou. y dha No. y otros y are Hyuntam<sup>to</sup>  
de ptes con asistencia de dho s. prou. y dha s. dics  
se efectuare lo que dho particular manda y en su  
consequencia deve informas este dho Hyuntam<sup>to</sup>  
como lo are asu Mag. y señory del d. D. y supremo  
consep de las oas como a bendose dho y ex  
aminado el quadeim. de autos y hos en fuerza de  
Despacho de dho s. sup. Real de Murcia, en el año  
pasado de mil setecientos treinta y cinco, contra  
de ellos y sus diligencias que D. Alonso Lopez Gar-  
zia, D. fern. Lopez suthen, ni D. Alonso Lopez  
Caxero Muñoz, Vidien ido a Murcia en la  
o Canon que pre viene la d. D. oñ y esto mismo  
le contra gestoria desta Villa de No fue  
don ninguna de los tres referidos, los dos no  
significados y no el dho D. Alonso Muñoz: y para su  
eficaz de este informe le a comparete testin. y  
fuerza y substancial y represente en. de de los  
zitados autos y diligencias sobre este asunto  
como tambien lo es de este informe a Regla-  
dore entodo a la dha d. D. oñ  
Lo el s. D. Antonio Joseph María Lerez Regidor sedif.  
que respecto a q. por la Realidad dada y D. Alonso  
Lopez Garzia en los autos sobre el comparendo  
a Murcia el año de setez. y treinta y cinco, contra

